



Reglamento de Becas
2023
Colegio Alto Palena

Identificación del Establecimiento Educativo

NOMBRE: Fundación Educativa Alto Palena

RBD: 8598-7

DEPENDENCIA: Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido

NIVELES DE ENSEÑANZA: Enseñanza Media (1° a 4° Año)

FONO: (+56) 98923 2508

CORREO ELECTRONICO: colegioaltopalena@gmail.com

UBICACIÓN: Maipú # 85, Santiago

Introducción

Con el presente documento, se establece un marco normativo con respecto a la asignación de aranceles diferenciados en estudiantes del establecimiento. Con este documento se estipularán las políticas generales de actuación de acuerdo a la ley de Inclusión (20.845) y la Ley de subvenciones (DFL N°2/1998, Art. 24) estableciendo acciones que se encuentren orientadas al cumplimiento dentro del marco legal y los requisitos obligatorios para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido.

Artículo N°1

Las becas completas se aplicarán de acuerdo a la normativa vigente del MINEDUC que en el caso de los establecimientos que se mantienen en Financiamiento compartido, la normativa señala que: "corresponderá a cada establecimiento, de acuerdo a las normas vigentes, determinar a los postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, consultando a los postulantes o a sus familias sobre su situación y revisar la documentación que le presenten", con el fin de dar cumplimiento al 15% de alumnos vulnerables de la matrícula, correspondientes a sus 14 niveles de educación para el año siguiente de acuerdo a lo establecido con el D.S. 196 del año 2006.

Artículo N°2

Becas

El establecimiento contará con dos tipos de beca que será asignada año tras año en revisión de los antecedentes presentados por los apoderados durante el periodo de postulación.

Estas constarán en:

Beca completa 100%: Estas son becas limitadas, asignadas de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento, liberando a las familias del pago de matrícula y arancel anual. Se asignan al 15% de la población estudiantil de acuerdo a criterios objetivos establecidos por el Colegio en virtud de la normativa vigente.

Beca Parcial: Becas limitadas sobre el aporte mensual publicado, que pueden fluctuar entre el 10% y el 50% de rebaja sobre el arancel anual convenido con el establecimiento. Estas se asignan de acuerdo a la evaluación de los antecedentes presentados en el proceso de postulación.

Artículo N°3

Como una forma de establecer una ayuda económica a las familias que componen la comunidad educativa del Colegio Alto Palena, el establecimiento pone a disposición los siguientes tipos de beca:

- a) Beca completa – estudiantes prioritarios
 - i. Solo para estudiantes prioritarios
 - ii. Preferencia a estudiantes de continuidad
 - iii. Se observa el rendimiento académico para su asignación.

- b) Beca parcial - colegio con convenio “alianza solidaria”
 - i. Proveniente de colegio con alianza vigente.
 - ii. Grupo superior a 5 estudiantes del mismo colegio.
 - iii. Solo para estudiantes nuevos.

- c) Beca parcial - Familias con dificultades económicas
 - i. Prioridad para 1° medios
 - ii. Registro social de hogares inferior al 40%
 - iii. Demostrar situaciones que afectan la condición socioeconómica de la familia.

- d) Beca parcial – Hermanos en el colegio
 - i. Contar con 2 o más hermanos matriculados en el establecimiento.
 - ii. Demostrar situaciones que afectan la condición socioeconómica de la familia.
 - iii. Pueden ser de diferentes niveles educativos.

Artículo N°4

Condiciones

- a) Todas las becas son anuales, culminando su aplicación el último día del calendario escolar vigente del año en que fue asignado el beneficio.
- b) La renovación de todas las becas estará sujeta a la postulación que realice el apoderado dentro de los plazos establecidos por el establecimiento. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado informarse de los plazos. No existirá la renovación automática de ninguna beca.
- c) En caso de no querer o necesitar la beca ya asignada, será deber del apoderado presentar de manera escrita la renuncia voluntaria a cualquiera de los beneficios asignados por el establecimiento en la oficina de Dirección.

- d) El establecimiento se reserva el derecho de asignación de las becas dentro de lo estipulado en la legislación y normativa vigente para estos efectos.

Artículo N°5

Presentación de antecedentes

- a) Los canales de postulación se abrirán entre los meses de octubre y diciembre del año anterior a la aplicación del beneficio, siendo informada a toda la comunidad educativa la apertura del proceso por medios oficiales.
- b) Existirán dos formas de postular:
- i. mediante formulario virtual: el cual será compartido por medios digitales a los apoderados
 - ii. mediante formulario impreso: cuyos documentos se encontrarán a disposición en la secretaría del establecimiento para facilitar el acceso a la postulación de aquellos apoderados que no tengan facilidad en el acceso a internet o medios digitales.
- c) Teniendo en cuenta el contexto y la fluctuación en cuanto a las necesidades socioeconómicas que cada familia posea, se solicitará la presentación de los siguientes antecedentes:
- i. Formulario de postulación vigente.
 - ii. Fotocopia de carnet del apoderado por ambos lados.
 - iii. Certificado de Registro Social de Hogares.
 - iv. Certificado de alumno(a) prioritario o preferente.
 - v. Otros documentos que acrediten su condición socioeconómica.
- d) Para el proceso de asignación de los beneficios, el establecimiento dará prioridad en las asignaciones a estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:
- i. Estudiante de continuidad: Se refiere a estudiantes que han permanecido en el establecimiento al menos durante un año calendario.
 - ii. Estudiante "prioritario": Se refiere a estudiantes que, debido a su situación socioeconómica, son catalogados por el Ministerio de Educación a través de la plataforma SIGE con esta denominación con el fin de hacerlos partícipes de beneficios estatales.
 - iii. Estudiante con rendimiento académico destacado: Utilizado como referencia, se entiende a estudiantes que han obtenido un promedio igual o superior a 6,0 durante el año escolar anterior a la asignación de la beca.

Artículo N°6

Comisión evaluadora

Habiendo cerrado el proceso de postulación a becas, los antecedentes recopilados serán evaluados por una comisión especialmente designada para estos fines, que definirá y confirmará la asignación de los beneficios. Estará conformada por:

- a) Director/a del Establecimiento
- b) Encargado/a de Convivencia
- c) Encargado de Recursos Financieros
- d) Representante Legal de la Fundación Educativa

Artículo N°7

Notificación de asignación

El apoderado será contactado por la secretaría del establecimiento, de acuerdo a los datos ingresados en la postulación, en el mes de marzo del año en que se aplique el beneficio. El apoderado contará con un plazo de 3 días hábiles para presentarse en el establecimiento y aceptar la beca asignada. De no asistir en el plazo indicado o no poder ser contactado en el mismo tiempo, se entenderá por renunciado el beneficio, con la posibilidad de ser asignado a otro estudiante.

Artículo N°8

Apelación

Quienes postularon y no obtuvieron beca o que consideren que necesitan un monto superior al entregado, podrán solicitar una reconsideración del resultado en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que se les fue informado. A esta solicitud se deberá agregar antecedentes que argumenten tal petición.

Artículo N°9

Postulaciones especiales fuera de plazo

En casos excepcionales, se podrá recibir la solicitud de beca parcial en casos que por fuerza mayor o situaciones extremas que afecten la situación socioeconómica, la familia no pueda cancelar el arancel pactado. En estos casos, la comisión evaluadora sesionará de manera extraordinaria para evaluar el caso y tomar una decisión al respecto. Cabe destacar, que este beneficio sería efectivo desde el mes que se concede. Será excluyente si el apoderado mantiene algún pendiente con el establecimiento.

Artículo N°10

El establecimiento deberá guardar todas las postulaciones presentadas con sus respectivos antecedentes, tanto las aceptadas como las rechazadas. Las postulaciones así como sus antecedentes deberán encontrarse a disposición del Ministerio de Educación para efectuar la fiscalización correspondiente.